

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 1029

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Diez (10) de Noviembre del año

dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: BERNARDO ALFONSO JARAMILLO GOMEZ

Causante: CELIA RIAÑO RAMOS

Radicación No. 76-147-31-84-001-2020-00016-00

I.- ASUNTO

Resolver respecto a la **renuncia del mandato**, manifestado por la apoderada judicial del señor BERNARDO ALFONSO JARAMILLO GOMEZ, previa las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito que antecede la apoderada judicial del señor BERNARDO ALFONSO JARAMILLO GOMEZ, presenta renuncia al poder conferido por mutuo acuerdo con su poderdante, por lo que no continuara atendiendo lo concerniente en este asunto.

Una vez revisada la solicitud, observa el juzgado que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, por lo tanto, se aceptara la renuncia presentada.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora ANNIE JULIANA GUTIERREZ RENDON por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87b78c855a04ba4821830c0e29b3da08b99582979886a414859e1383f7e7757**

Documento generado en 10/11/2021 04:24:27 PM

Radicación No. 76-147-31-84-001-2020-00016-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**